



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

ACUERDO DE CONCEJO N°. 255-2011-CPSM.

Tarapoto, de Agosto del 2011.-----

En Sesión Ordinaria de la fecha 11 Julio del 2011, y la Nota de Coordinación N° 155-A-2011-OPPM/MPSM, de la Procuraduría Pública Municipal sobre las facultades y poderes del Procurador Público Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 23) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie, impulse y conteste los procesos judiciales contra los Funcionarios, Servidores o Terceros, respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad Civil o Penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes;

Que, según el Artículo 64º del Código Procesal Civil- Decreto Legislativo N°. 768, el Artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°. 27972 y el Artículo 2º de la Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Legislativo N°.1068, y normas complementarias; el Procurador Público Municipal, ejerce la representación y defensa judicial de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°.0296-2011-A/MPSM de fecha 02 de Junio del 2011, se designa al Abogado Francisco Rodolfo Orlando Díaz Pilco, en el Cargo de Confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, resultando necesario que acrede su representación, de acuerdo al principio de literalidad, respecto a las facultades generales y especiales necesarias para las diversas actuaciones y diligencias judiciales, conforme a los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil- Decreto Legislativo N° 768:

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría calificada y con la dispensa de aprobación del Acta, determino el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abogado Francisco Rodolfo Orlando Díaz Pilco, designado por Resolución de Alcaldía N° 296-2011-A/MPSM, del 02 de Junio del 2011, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de San Martín y bajo responsabilidad, proceda a contestar las acciones interpuestas o que se interpongan contra la Municipalidad o sus representantes a iniciar e impulsar las que sean necesarias dentro de los plazos procesales fijados por las normas correspondientes de conformidad con lo estipulado en el numeral 23) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° . 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N°. 255-2011-CPSM.

Tarapoto, de Agosto del 2011.-----

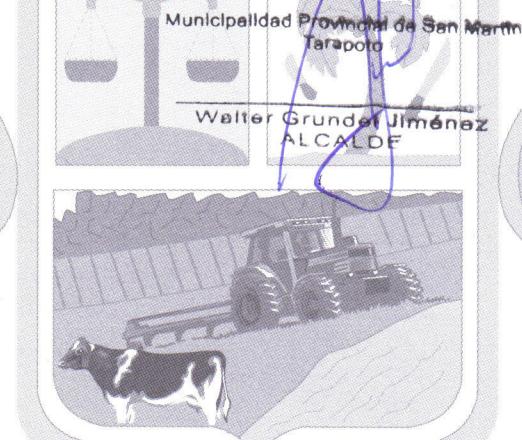
Artículo Segundo.- RATIFICAR la intervención del Procurador Público Municipal Abogado Francisco Rodolfo Orlando Díaz Pilco, en los cuales haya realizado actos procesales que tienen fecha o vencimiento anterior a la emisión del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el Procurador Público Municipal, designado en ejercicio, tiene la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de San Martín, en cualquier proceso judicial, conforme a la Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Legislativo N° 1068 y normas complementarias, sin el requisito previo de aprobación del Concejo, dentro de los plazos procesales fijados por las normas correspondientes, debiendo informar periódicamente al Concejo.

Artículo Cuarto .- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal y las acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WGJ/A/MPSM
FRODP/PPM/MPSM
c.c.
Gerencia Municipal
OPPM.
Ases. Jurídica.
Sec. General.
Archivo.



TARAPOTO